



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

066-154

20 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.117.247, actuando en nombre propio y como apoderado especial de la señora GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.584.293 (folio 7), mediante oficio con radicado No. 2015-460-005079-2 de 21/07/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUESTRO SUEÑO**", a favor de los siguientes predios:

1. "**Nuestro Sueño**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 306-16581, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 16,000 Ha.
2. "**Wayra**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 306-16582, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 5,000 Ha.
3. "**El Trofeo**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 306-10401, que cuenta con una extensión superficial de 25,000 Ha.
4. "**Los Rosales**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 306-7574, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 3,000 Ha.
5. "**Reserva Forestal del Arrayán**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 306-15930, que cuenta con una extensión superficial de 12,000 Ha.
6. "**Reserva Forestal del Chicaquin**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 306-2154, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 30,000 Ha.

Ubicados en la Vereda La Herrerita del municipio de Charalá, departamento de Santander, conforme a los Certificados de Tradición expedidos el 16 de julio de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá (folios 8-15).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 195 del 13 de agosto de 2015, notificado electrónicamente el 18 de agosto de 2015 (folios 39-40); dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRO SUEÑO**", a favor de los predios anteriormente descritos (folios 36-38).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

Dentro del mencionado acto administrativo se requirió al solicitante allegar el mapa de zonificación ajustado de acuerdo a las áreas reflejadas en los certificados de tradición y libertad, toda vez que las áreas propuestas para el registro no pueden superar la estipuladas en el certificado de tradición para los predios "Wayra" con folio de matrícula No. 306-16582; "Reserva Forestal del Arrayán" con folio de matrícula No. 306-15930 y "Reserva Forestal del Chicaquin" con folio de matrícula No. 306-2154.

El señor CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNÁNDEZ, mediante radicado No. 20154600060622 de 20/08/2015, remitió el precitado requerimiento con el mapa ajustado respecto a las áreas y zonificación propuesta para el registro de la reserva "Nuestro Sueño" (folios 41-43) así:

1. Nuestro Sueño: 15,061 Ha.
2. Wayra: 5.000 Ha.
3. Reserva Forestal del Arrayán: 12.000 Ha.
4. Reserva Forestal del Chicaquin: 30.000 Ha.
5. Los Rosales 2.874 Ha.
6. El Trofeo: 18,071 Ha.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, del 07 al 18 de septiembre de 2015 (folio 52) remitido mediante radicado No. 2015-460-007345-2 de 24/09/2015 (folio 51) y en la Alcaldía Municipal de Charalá del 04 al 17 de septiembre de 2015 (folio 55), remitido con radicado No. 2015-460-007372-2 de 24/09/2015 (folio 53).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, El Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce a través del equipo técnico de la Dirección Territorial Andes Nororientales, realizaron la visita técnica a los inmuebles del 14 al 15 de septiembre de 2015 y remitió el concepto Técnico No. 201555720001053 de 22/09/2015, donde se presenta la ubicación geográfica del predio, la zonificación que conformará la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, descritos a continuación (folios 56-66):

"(...)1. Características generales

Los predios Nuestro Sueño, Wayra, El Trofeo, Los Rosales, Reserva Forestal del Arrayán y Reserva Forestal del Chicaquin, que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "Nuestro Sueño", se encuentran ubicados en la vereda La Herrerita, municipio de Charalá - Santander; conformando un área total de 91 Has, de acuerdo con los datos que suman cada uno de los seis certificados de libertad y según escrituras publicas. No obstante, la medida que arroja la geo-referenciación expresada en los shapes entregados en la solicitud de registro, el área total a registrar será de 83,006 Has, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Folio de matrícula	Nombre del predio	Extensión en Escrituras Públicas y certificados de libertad (Has)	Extensión a Registrar como RNSC (Has)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

306-16581	Nuestro sueño	16	15.061
306-16582	Wayra	5	5
306-10401	El Trofeo	25	18.071
306-7574	Los Rosales	3	2.874
306-15930	Reserva Forestal del Arrayan	12	12
306-2154	Reserva Forestal del Chicaquin	30	30
TOTAL =		91	83.006

Para llegar a la Reserva "Nuestro Sueño", se toma un carreteable por la vía Charala a la vereda Herrerita, en una distancia de 5,5 Kms y posteriormente, se toma un camino de a pie de 2,4 Km en dirección Occidente hacia la entrada de la reserva por el predio de propiedad de la señora Georgina Berdugo (vecina). De acuerdo a la información tomada en campo, el rango altitudinal oscila entre los 1740 y 1995 m.s.n.m. y la temperatura se encuentra en los rangos de 15 a 25°C.

Los predios se adquirieron en el año 1999, inicialmente tenían una vocación ganadera, no obstante al momento de la compra y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios, se fueron dejando parte de los predios como zonas de conservación, contando hoy con áreas que tienen tres, cinco y diez años, en proceso de regeneración natural o restauración pasiva, que son fortalecidos por medio de cercados para aislar posibles tensionantes, asimismo, las quebradas que limitan la reserva (La Margara y La Sanguina) y las que se nacen dentro de ella (dos, llamadas por los propietarios la tía y la bocatoma), también se encuentran protegidas con cercados en áreas que van desde 30 a 180 metros de ronda.

Se verificó que los seis predios fueran colindantes y se realizó el recorrido in situ para verificar las características de los ecosistemas y las especies presentes.

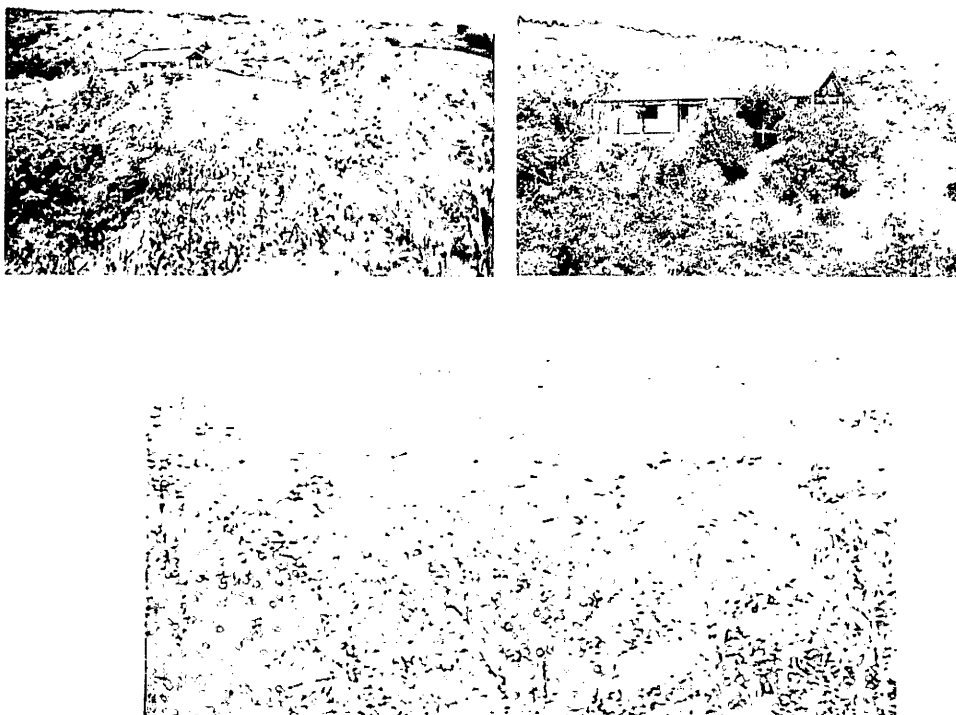


Imagen 1. Registros fotográficos del proceso de restauración pasiva en la Reserva Natural "Nuestro Sueño" en 2004, 2007 y 2012. Fuente: propietarios

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**



Imagen 2. Reserva Natural "Nuestro Sueño" 2015 Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce

1.1. Ecosistema Natural Presente

El ecosistema natural presente de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "Nuestro Sueño", corresponde a bosque húmedo montano (bmh-MB), según las zonas de vida de Holdridge. Durante la visita técnica, se observó que la mayoría del ecosistema correspondía bosque secundario, sin embargo, se destacó la observación de un área con muestra de relictos de bosque primario. A partir la adquisición de los predios por parte de los propietarios, se observa un proceso de restauración pasiva, que favorece la conectividad entre bosques de la reserva y en algunas áreas, se observan rastrojos y helechales que protegen la cobertura vegetal, permitiendo la regeneración de bosques secundarios y terciarios.

Al interior de los predios, se encuentran cuatro fuentes hídricas a saber: las quebradas La Márgara y La Sanguina, y las quebradas internas llamadas la tía y la bocatoma. Estas aguas, pertenecen a la microcuenca del Río Pienta, subcuenca del Río Fonce, cuenca del Río Sogamoso, que finalmente tributa al Río Magdalena en su cuenca media.

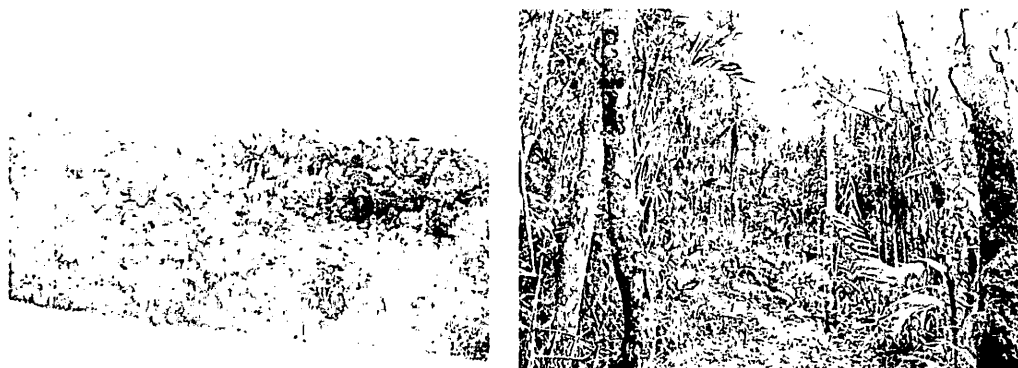


Imagen 3. Ecosistema de bosque húmedo montano de la Reserva Natural "Nuestro Sueño".
Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce



Imagen 4. Fuentes hídricas presentes en la Reserva Natural "Nuestro Sueño".
Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce

ff

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

1.2. Flora

En la visita técnica, se observó que la mayor representación florística está constituida por árboles de Aro, Guamo, Arrayan, Encenillo, Tuno, Amarillo, entre otros; así como bejuco, chusques, bromelias, orquídeas y musgos, como flora asociada al bosque. Adicionalmente, los propietarios del predio proporcionaron un listado de especies de flora identificada en los bosques de la reserva:

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Acerito	Alchornea	Guamo	Inga
Acero	Hyeronima	Guanabana	Annona muricata
Aguacate	Persea americana	Guayaba	Psidium guajava
Albahaca	Ocimum basilicum	Guayabon	Myrtaceae
Algodón	Malvales	Guayacan	Vochysiaceae Qualea
Altamisa	Ambrosia artemisiifolia	Guayacán	Lafoensia acuminata
Amarillo	Nectandra sp.	Guayacan rosado	Tabebuia rosea
Anaco, chocho	Erythrina rubrinervia	Hierbabuena	Mentha piperita
Anime	Protium	Huyamo	Clethra
Anime	Burseraceae Protium	Laurel	Nectandra sp.
Aro, quiebra barrigo, nacedero	Trichanthera gigantea	Laurel	Ocotea sp.
Arracacha	Arracia xanorrhiza	Llanten	Plantago major
Arrayan	Myrcianthes sp.	Macanillo	Meriania
Arrayan chicharron	Myrtaceae	Manchador	Clusiaceae Vismia sp.
Azuceno	Rubiaceae	Manchador	Vismia ferruginea
Bailador	Guarea sp.	Mano de oso	Oreopanax albanense
Balso	Heliocarpus popayanensis	Mano de leon	Schefflera
Barbasco	Clibadium sp.	Mantequilla	Chlethra
Bejuco	Sapindaceae serjania	Matapalo	Dendropanax sp.
Bejuco	Rubiaceae	Moron	Rubus
Bejuco	Marcgravia sp.	Naranja	Citrus aurantium
Bejuco camadero	Ericaceae	nn	Annonaceae Guatteria
Bejuco chinche	Philodendron sp.	nn	Leguminosae Andira
Bijao	Calathea sp.	nn	Chrysobalanaceae Licania
Bore de Montaña	Xanthosoma sp.	nn	Sapotaceae Pouteria
Boton de oro	Asteraceae	nn	Euphorbiaceae Hyeronima sp.
Caimito	Sapotaceae	nn	Euphorbiaceae Mabea
Calistemo	Callistemon sp.	nn	Bucquetia
Camadero	Macleania	nn	Baccharis
Caña de azucar	Sacharum officinarum	nn	Philodendron
Caña San Pablo	Geonoma	Noche buena	Asteraceae
Casposo, Siete capas	Tibouchina lepidota	Ortiga blanca	Urtica urens
Caucho	Ficus sp.	Ortiga blanca	Urera sp.
Cayeno	Hibiscus rosa sinensis	Palma de Aguaco	Trichipteris frigida
Cedro	Cedrela montana	Palmito	Arecaceae
Cenizo	Ilex	Palmito	Palmae
Cenizo	Aquifoliaceae Ilex	Palo Cruz	Euphorbia cotinifolia
Cenizo	Rubiaceae Elaegia sp.	Palo duro	Myrtaceae

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

Chicaquin	Myrtaceae	Papaya	Carica papaya
Chocho	Nectandra	Pedro Hernandez	Toxicodendron striatum
Chocho	Dussia macrophyllata	Piper	Piperaceae
Chuguaca	NN	Pringamosa	Urera baccifera
Clusia	Clusiaceae	Puntelanza	Myrtaceae Myrcia
Cobijon	Myrtaceae	Quiche	Tillandsia fendleri
Col demonte	Anturium sp.	Lengua de vaca	Rumex crispus
Cordoncillo	Piper sp.	Ruda de castilla	Ruta graveolens
Cucharo	Myrsinaceae Myrsine	Salvio	Morus insignis
Cucharo	Mirsine coriacea	Sapote	Matisia chordata
Cucharo amarillo	Myrsinaceae Myrsine	Sauca	Sambucus nigricans
Cucharo baboso	Burseraceae Protium	Serenito	Peperomia sp.
Cucharo rosado	Myrsine guianensis	Siete capas	Tibouchina
Desenconadero	Tiliaceae	Tachuelo	Zanthoxylum verrucosum
Encenillo	Weinmannia pinnata	Tinto	Sapium
Estevia	Stevia lucida	Tinto	Cestrum ochraceum
Eucalipto blanco	Eucaliptus globulus	Toronjil	Melissa officinalis
Frijol	Phaseolus vulgaris	Totiador	Sapindaceae
Fruta de pan	Pachira sp.	Trompeto	Bocconia frutescens
Gaque	Clusia sp.	Tuno	Melastomataceae Miconia
Garrocho	Viburnum tryphyllum	Tuno	Miconia caudata
Granizo	Chloranthaceae Hediosmum	Tuno	Miconia minutiflora
Granizo	Hedyosmum bonplandianum	Tuno	Miconia poecilantha
Guacamayo	Cupania	Urapan	Fraxinus chinensis
Guacharaco	Lauraceae Ocotea	Urusu	Labiatae
Guacharaco	Myristicaceae Virola	Uvo	Clidemia sp.
Guacharaco amarillo	Lauraceae	Verbena	Verbena litoralis

1.3. Fauna

Según información y registros fotográficos proporcionados por los propietarios de la reserva, se destaca la presencia de mamíferos como el Tinajo (*Cuniculos paca*), Puercoespín, Fara (*Didelphis sp.*), Picure (*Dasiprocta punctata*), Perro de monte, Oso hormiguero, Conejo de monte, Oso perezoso (*Cholepus hoffmani*), falsa coral (*Erythrolampus bizona*) y del Yaguarundi (*Puma yagouaroundi*), este último avistado mediante la instalación de cámaras trampa por parte de los propietarios de la reserva. Durante la visita de campo se observaron rastros de amadillo, ardillas, entre otros.



Imagen 5. Avistamiento de Oso perezoso (*Cholepus hoffmani*) en la Reserva Natural "Nuestro Sueño".
Fuente: propietarios

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**



Imagen 6. Avistamiento de Puma (*Puma yagouaroundi*) cámara trampa, en la Reserva Natural "Nuestro Sueño".
Fuente: propietarios

Respecto a aves, fue posible observar y escuchar varias especies de aves, como Guacharaca, turpial, pájaro carpintero. Asimismo, los propietarios de la reserva proporcionaron el listado de aves de la reserva de acuerdo a un censo de aves realizado con la colaboración de un asociado de RESNATUR en el año 2006:

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Gavilán	<i>Buteo Magnirostris</i>	Mirla	<i>Turdus grayi</i>
Gallinazo	<i>Coragyps Atratus</i>		<i>Catharus ustulatus</i>
	<i>Caracara plancus</i>		<i>Turdus ignobilis</i>
	<i>Milvago chimachima</i>		<i>Cyclaris nigrirostris</i>
Guacharaca	<i>Ortalis columbiana</i>		<i>Vireo olivaceus</i>
Guatequereos	<i>Piaya cayana</i>	Candelitas	<i>Parula pitiayumi</i>
Cucos	<i>Crotophaga ani</i>		<i>Dendroica fusca</i>
Cucos	<i>Tapera naevia</i>		<i>Mniotilta varia</i>
Colibrí	<i>Saucerottia saucerrotei</i>		<i>Setophaga ruticilla</i>
Colibrí	<i>Amazilia tzacatl</i>		<i>Vermivora peregrina</i>
Colibrí	<i>Antrachotorax nigricollis</i>		<i>Dendroica cerulea</i>
Barranquero	<i>Momotus aecuatorialis</i>		<i>Wilsonia canadensis</i>
Tucán	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>		<i>Coereba flaveola</i>
Carpintero	<i>Dryocopus lineatus</i>	Tángara	<i>Euphonia lanirostris</i>
Carpintero real	<i>Melanerpes rubricapillus</i>		<i>Piranga rubra</i>
carpintero	<i>Picumnus olivaceos</i>		<i>Tangara cyanicollis</i>
	<i>Lepidocolaptes affinis</i>		<i>Tangara arthus</i>
Hornero	<i>Xenops minutus</i>		<i>Tangara guttata</i>
	<i>Synallaxis albescens</i>		<i>Tangara vitriolina</i>
Hormiguero	<i>Thamnophilus multistriatus</i>		<i>Thraupis episcopus</i>
	<i>Grallaria ruficapilla</i>		<i>Thraupis palmarum</i>
Ciriri	<i>Pyrocephalus rubinus</i>		<i>Ramphocelus dimidiatus</i>
	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Semillero	<i>Saltator striatipectus</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

	<i>Sayornis nigricans</i>		<i>Sporophila nigricolis</i>
	<i>Todirostrum cinereum</i>		<i>Tiaris olivacea</i>
	<i>Tyrannus melancholicus</i>		<i>Zonotrichia capensis</i>
	<i>Machetornis rixosus</i>	Loro Alibronceado	<i>Pionus chalcopterus</i>
	<i>Zimmerius crisops</i>	Cucarachero	<i>Henicorhina leucorhys</i>
Golondrina	<i>Notiochelidon cyanoleuca</i>		<i>Troglodytes aedon</i>
			<i>Mimus gilbus</i>

Es de anotar que los listados antes mencionados, se encuentran registrados en el Sistema de Información de Biodiversidad – SIB que en Colombia administra el Instituto Humboldt, dado que los propietarios son asociados a Resnatur y a su vez Resnatur es socio del SIB Colombia

2. Consideraciones

El ecosistema de bosque húmedo montano presente en los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse NUESTRO SUEÑO, conserva relictos de bosques nativos que representan el albergue de especies de flora y fauna de la región y por tanto, son ecosistemas estratégicos que también contribuyen con la conectividad del denominado corredor de Roble Guantiva – La Rusia – Iguaque.

Por otra parte, representa un lugar importante para la conservación del recurso hídrico, regulación de caudales y mantenimiento de servicios ecosistémicos, ya que gracias a la conservación de estos bosques, se cuenta con cuatro nacimientos de agua dentro de la reserva, dos de los cuales, tributan a la quebrada La Sanguina, la cual, provee el agua para dos veredas y en épocas de sequía, también suministra agua a parte del municipio.

Se destaca la observación en campo de la implementación del proyecto de "deforestación evitada con la Fundación Natura y Ecopetrol" en la zona de agrosistemas de la reserva, por medio del cual, se han sembrado un total de 290 árboles nativos y forrajeros para aprovechamiento forestal y alimentación de los animales en forma de cercas vivas en las zonas de agrosistemas, que favorecerán el aprovechamiento del suelo y la calidad de forraje, al tiempo que permitirán el establecimiento de corredores biológicos que permiten el flujo de fauna (pequeños mamíferos y aves) dentro de la reserva

La divulgación local de experiencia de la Reserva Natural Nuestro Sueño, ha propiciado el cambio de actitud de vecinos frente a la decisión de conservación de bosques nativos, así como la participación en proyectos con asociaciones de desarrollo local, que desean favorecer las iniciativas privadas para la conservación, las cuales, serán relevantes para la conservación de áreas protegidas públicas cercanas a la zona.

3. Objetivo de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010¹, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural "Nuestro Sueño":

- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de bosque húmedo montano y los nacimientos de agua que se encuentran al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies nativas de flora y fauna relacionadas con el ecosistema presente.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proce-

¹ Compilado en el Decreto 1076 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.

so de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

4. Zonificación

De acuerdo a la información suministrada por los propietarios y lo evidenciado en campo, la zonificación con sus respectivas áreas quedará de la siguiente manera:

Zona	Área (has)	Porcentaje (%)
Conservación	69.717	83.99
Agrosistemas	11.447	13.79
Infraestructura	1.842	2.22
TOTAL	83.006	100

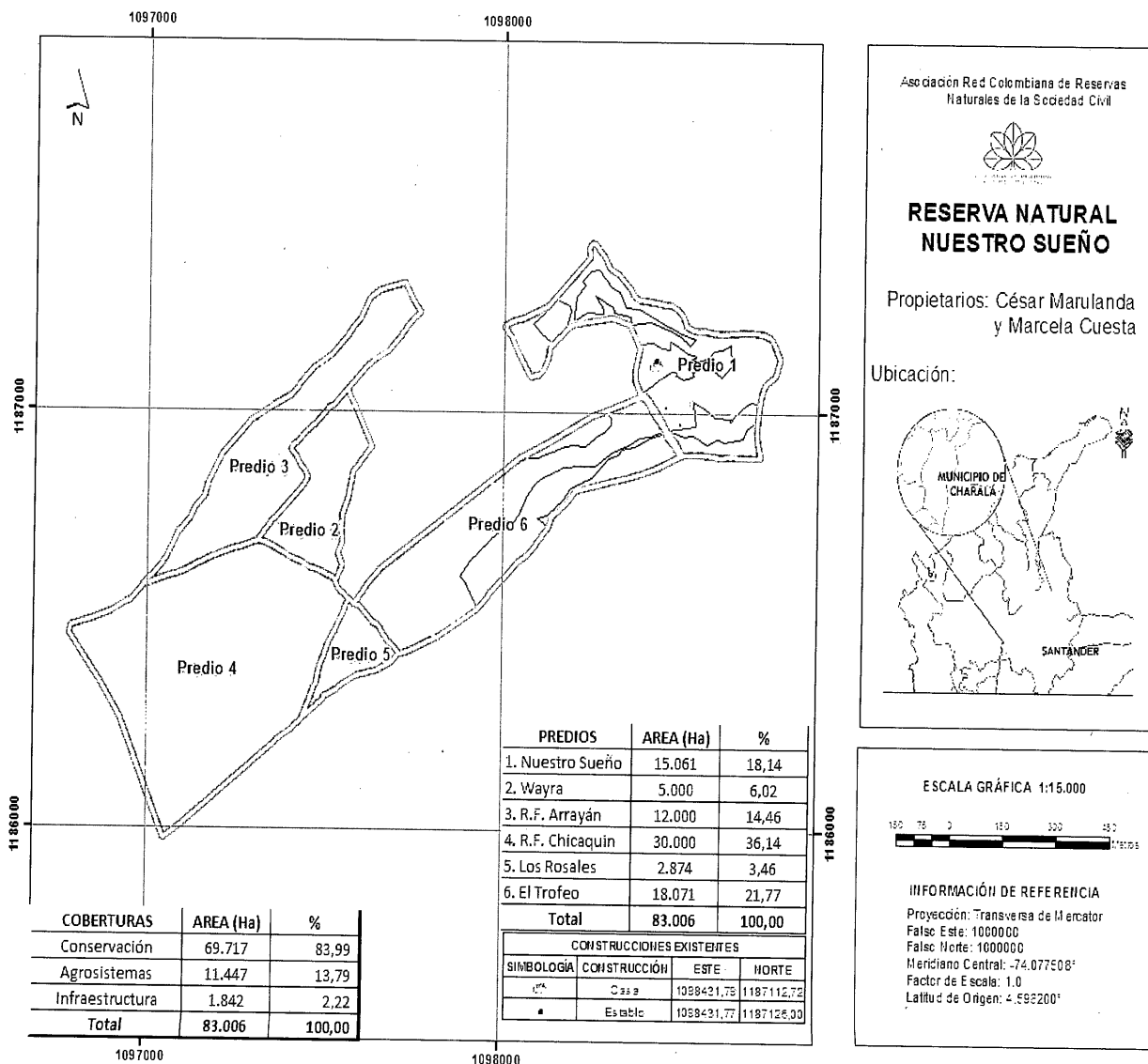


Imagen 7. Zonificación del total de los predios que conforman la Reserva Natural "Nuestro Sueño". Fuente: Propietarios

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

4.1. Zona de conservación

Constituye un 83.99% del área total de los predios a registrar y se conforma principalmente de bosques secundarios y terciarios de ecosistema bosque húmedo montano (bmh-MB) según las zonas de vida de Holdridge. En el predio Nuestro sueño se destaca la presencia de unos relictos de bosque primario, los cuales, se encuentran en un adecuado estado de conservación.

En esta zona también están ubicados dos nacimientos de agua, los cuales, están siendo protegidos mediante cercados (aproximadamente 300 metros lineales), que han favorecido un proceso de restauración pasiva de las áreas. También se observa durante la visita técnica, la siembra de 290 árboles, como parte de acciones de restauración activa por parte de los propietarios en asocio con un proyecto desarrollado por la Fundación Natura en la zona. A esto, se suman 190 árboles nativos entre pinos chaquiros, pinos romerones, gaques, robles y arrayanes que los propietarios han venido sembrando y cuidando en los últimos cinco años.



Imagen 8. Zona de conservación de la Reserva Natural "Nuestro Sueño". Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce

4.2. Zona de Agrosistemas

Esta zona, solamente se localiza en los predios Nuestro sueño y el trofeo, abarcando un 13,79% del área total de la reserva. Durante la visita de campo, es posible observar dos bancos de forraje de aproximadamente 0,94 Has. En adición, se observa la separación de potreros mediante la implementación de cercas vivas de especies como Tilo, Botón de oro, Leucaena, Cedro, Guayacan amarillo y rosado, Eucalipto blanco, entre otros, que favorecerán la formación de corredores biológicos para especies de fauna dentro de la reserva y por otra parte el aprovechamiento forestal y de forrajes. En estas áreas, se mantienen 9 bovinos para consumo de leche y producción casera de queso parmesano y doble crema, que en ocasiones es comercializado a personas allegadas que lo demandan. El estiércol del ganado se maneja como cama para producción de lombriz roja californiana. También se mantienen 5 equinos para recreación de los propietarios. Los equinos y bovinos ocupan un 15% del total de la reserva (11,447 hectáreas) y se observa la protección del recurso hídrico, mediante cercas que tienen una extensión de 2,5 Km en un 90% de los potreros para evitar el acceso del ganado.



Imagen 9. Zona de agrosistemas de la Reserva Natural "Nuestro Sueño". Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

En el predio Nuestro Sueño de la reserva, se manejan 15 colmenas de abejas, este sistema productivo garantiza procesos de polinización y permite ingresos económicos a los propietarios mediante la venta de miel que se extrae en lo posible dos veces al año.

Existe una huerta casera, que se caracteriza por el NO uso de químicos sintéticos y representa un testimonio interesante que anima a los vecinos a retomar prácticas tradicionales de cultivo de pancoger.



Imágenes 10. Zona de agrosistemas (colmenas de abejas y huerta casera) en la Reserva Natural "Nuestro Sueño"
Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce

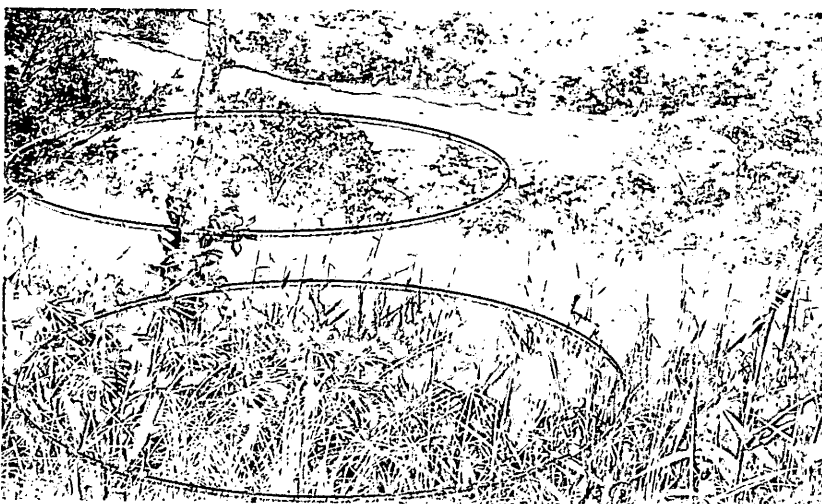


Imagen 11. Zona de agrosistemas (2 lotes de banco de forraje, al frente y al fondo) en la Reserva Natural "Nuestro Sueño"
Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce

4.3. Zona de uso intensivo e Infraestructura

En el predio Nuestro sueño se encuentra la vivienda de un piso, construida en tapia pisada, ladrillo, cemento y ventanales y puertas en madera y vidrio. Utiliza energía fotovoltaica para la iluminación de la casa y en los desarrollos de la huerta casera trabaja con Bio-dinámica. El suministro de agua proviene de la quebrada interna: la bocatoma. En el predio El Trofeo se cuenta con una vivienda que esta siendo adecuada para albergue de amigos y familiares que deseen visitar la Reserva.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.



Imagen 12 Zona de uso intensivo e infraestructura de la Reserva Natural "Nuestro Sueño".
Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce

5. Usos y Actividades

De acuerdo con el formulario de solicitud, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Implementación de sistemas productivos que garanticen la seguridad alimentaria y la conservación, tales como, la huerta casera, la apicultura y los sistemas silvopastoriles.
- Aprovechamiento maderero doméstico acorde con los principios de la sostenibilidad y la conservación del medio ambiente.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.
- A partir de lo visualizado en campo por parte de los funcionarios de PNNC, se incluirán las actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo de visitantes, las cuales, son coherentes con las actividades que se desarrollan en la reserva.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo², en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones)	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna
	Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas	Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos

² Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. PNN- RESNATUR - SERANKWA-CVC. Página 61-62

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.

			y de educación ambiental
	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.		Actividades de cacería
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.	Uso de agroquímicos	Establecimiento de potreros
	Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.	Construcciones temporales	Construcciones permanentes
	Además de los permitidos en la zona de conservación Implementar alternativas sostenibles de producción.		
	Construcciones semipermanentes y permanentes		Sobre explotación
Zona de Agrosistemas	Investigación básica y aplicada.	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Monocultivos
	Educación ambiental.		Uso excesivo de agroquímicos
	Recreación y ecoturismo		
	Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación Remodelación y mejora de la infraestructura.		
	Condiciones mínimas de salubridad e higiene		
Zona de uso intensivo e infraestructura	Investigación	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.
	Educación ambiental.		
	Recreación y ecoturismo		
	Además de todos los permitidos en las otras zonas		

6. Relación del predio con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. SINAP

6.1. Sistema de Parques Nacionales Naturales-SPNN

En el Municipio de Charalá confluye el área del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, aunque el predio a declarar como RNSC, no se localiza en las inmediaciones ni en la zona con función amortiguadora, constituye un área más que aporta a la consolidación de áreas protegidas en la región.

Existe una alianza de trabajo entre el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, La Asociación Agrosolidaria Seccional Charalá y los propietarios de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse NUESTRO SUEÑO, para desarrollar y apoyar procesos de carácter ambiental en la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

6.2 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP

En el Municipio de Charalá igualmente confluye el Distrito de Manejo Integrado de los páramos de Guantiva la Rusia, el área de la RNSC no se superpone con esta figura.

6.3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC

La Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse NUESTRO SUEÑO esta afiliada desde el año 2006 a la Asociación Red Colombiana de reservas Naturales de la Sociedad Civil - RESNATUR y su propietario es el actual Director Ejecutivo y Presidente de Junta Directiva. Existe relación de trabajo con las reservas Páramo-La Floresta y La Montaña Mágica de Zapatoaca y Cachalú en el Encino, dado que las tres pertenecen a RESNATUR.

6.4. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Los predios Nuestro sueño, Wayra, El trofeo, Los rosales, Reserva forestal del Arrayan, Reserva forestal del Chicaquin que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse NUESTRO SUEÑO, no se encuentran superpuestos con Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).



Imagen 13. Relación geográfica del SFF Guanentá Alto Rio Fonce (contorno morado), el DRMI de los páramos de Guantiva La Rusia (contorno amarillo) y la Reserva Natural "Nuestro Sueño" (contorno rojo). Fuente: funcionarios visita técnica SFF Guanentá Alto Rio Fonce

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 066-15 y con la información recogida en campo, se considera **VIABLE** el registro de los predios Nuestro sueño, Wayra, El Trofeo, Los rosales, Reserva Forestal del Arrayan, Reserva Forestal del Chicaquin como Reserva Natural de la Sociedad Civil NUESTRO SUEÑO.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Charalá – Santander.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

- *Mantener en estado de conservación los bosques que protegen los nacimientos de agua dentro de la reserva y que aportan a la regulación hídrica de la región.*
- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de mamíferos y aves.*
- *Continuar con la siembra de árboles nativos y forrajeros que fortalezcan los procesos de restauración y los sistemas sostenibles en armonía con el ambiente (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar parcialmente los predios "**Nuestro Sueño**" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-16581, en una porción de **15,061 Ha**, que consta de un área total aproximada de 16 Ha; "**Los Rosales**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-7574, en una porción de **2,874 Ha** que cuenta con una extensión superficial total aproximada de 3 Ha y "**El Trofeo**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-10401, en una porción de **18,071 Ha**, que cuenta con una extensión superficial de 25 Ha, y registrar totalmente los predios "**Wayra**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-16582, que cuenta con una extensión superficial aproximada de **5 Ha**; "**Reserva Forestal del Arrayán**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-15930, que cuenta con una extensión superficial de **12 Ha** y "**Reserva Forestal del Chicaquin**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-2154, que cuenta con una extensión superficial aproximada de **30 Ha**; como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRO SUEÑO**", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar ochenta y tres hectáreas con sesenta metros cuadrados (**83,006 Ha**) como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**NUESTRO SUEÑO**", a favor de los predios denominados: "**Nuestro Sueño**" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-16581, en una porción de **15,061 Ha**, que consta de un área total aproximada de 16,000 Ha; "**Los Rosales**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-7574, en una porción de **2,874 Ha** que cuenta con una extensión superficial total aproximada de 3,000 Ha y "**El Trofeo**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-10401, en una porción de **18,071 Ha**, que cuenta con una extensión superficial de 25,000 Ha, "**Wayra**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-16582, que cuenta con una extensión superficial aproximada de **5,000 Ha**; "**Reserva Forestal del Arrayán**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-15930, que cuenta con una extensión superficial de **12,000 Ha** y "**Reserva Forestal del Chicaquin**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-2154, que cuenta con una extensión superficial aproximada de **30,000 Ha**; ubicados en la Vereda La Herrerita del municipio de Charalá, departamento de Santander, de propiedad de los señores **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.117.247 y **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.584.293, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" se proponen:

- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de bosque húmedo montano y los nacimientos de agua que se encuentran al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies nativas de flora y fauna relacionadas con el ecosistema presente.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO",

Zona	Área (has)	Porcentaje (%)
Conservación	69.717	83.99
Agrosistemas	11.447	13.79
Infraestructura	1.842	2.22
TOTAL	83.006	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Implementación de sistemas productivos que garanticen la seguridad alimentaria y la conservación, tales como, la huerta casera, la apicultura y los sistemas silvopastoriles.
- Aprovechamiento maderero doméstico acorde con los principios de la sostenibilidad y la conservación del medio ambiente.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

RK

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

- A partir de lo visualizado en campo por parte de los funcionarios de PNNC, se incluirán las actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo de visitantes, las cuales, son coherentes con las actividades que se desarrollan en la reserva.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Charalá, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y Alcaldía Municipal de Charalá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.117.247, actuando en nombre propio y como apoderado especial de la señora GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.584.293, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15.**

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: Fabio Uriel Muñoz Blanco – Jefe de Área Protegida SFF Guanentá Alto Río Fonce - DTAN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: RNSC 066-15 Nuestro Sueño

